



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000002

SESIÓN N° 650/17 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Jueves 05 de octubre de 2017

En Lima, siendo las 09:00 horas del día jueves 05 de octubre del año 2017, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Rafael Eduardo Munte Schwarz, Presidente del Consejo Directivo, el señor Manuel Cipriano Pirgo, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí, el señor Víctor Revilla Calvo, y el señor Jesús Guillén Marroquín, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Rafael Eduardo Munte Schwarz, y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 650/17 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente General (e), el señor Luis Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 649/17.

II. PRESENTACIÓN

II.1. Audiencia solicitada por Entel Perú S.A. a fin de exponer sus argumentos respecto del recurso de reconsideración presentado contra el Mandato de Acceso de Operador Móvil Virtual aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 093-2017-CD/OSIPTEL

Mediante Carta CGR-1831/17 de fecha 4 de octubre de 2017, Entel Perú S.A. solicitó se declare como información reservada la totalidad de la información que sería expuesta por su representada durante la audiencia que había solicitado ante los miembros del Consejo Directivo, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Información Confidencial del OSIPTEL, así como en las Normas Complementarias aplicables a los Operadores Móviles Virtuales, aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2016-CD/OSIPTEL.

El Presidente del Consejo Directivo informó que Dolphin Telecom del Perú S.A.C. había sido invitado a la audiencia por ser parte del procedimiento de emisión de mandato.

En tal sentido, la solicitud formulada mediante la citada Carta CGR-1831/17 sería evaluada por el OSIPTEL conforme a la normativa aplicable, de modo que en una próxima fecha Entel Perú S.A. pueda exponer en audiencia la información que se determine como pública o que ésta determine necesaria exponer, a efectos que ambas partes puedan ejercer su derecho de defensa.

En ese sentido, se acordó reprogramar la audiencia para una fecha posterior.

II.2. Audiencias solicitadas por Telefónica del Perú S.A.A. a fin de exponer sus argumentos respecto de los recursos de apelación tramitados en



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000003

los Expedientes Sancionadores N° 020-2016-/TRASU/ST-PAS; N° 0056-2013-GG-GFS/PAS; N° 0063-2016-GG-GFS/PAS.

Los representantes de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. realizaron las presentaciones respectivas.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III. DESPACHO

III.1. Escrito presentado por Comunicaciones Cabapice S.A.C. mediante el cual presenta sus descargos al recurso de reconsideración presentado por SEAL referido al Mandato de Compartición de Infraestructura aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 090-2017-CD/OSIPTEL

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

En este momento de la Sesión se retiró el señor Sergio Cifuentes Castañeda de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

IV. ORDEN DEL DÍA

IV.1. Recurso de Apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución N° 2 del TRASU - Expediente N° 020-2016/TRASU/ST-PAS

Mediante Informe N° 235-GAL/2017, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de Apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución N° 2 del TRASU.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 650/2958/17

Visto el Informe N° 235-GAL/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución N° 2 de fecha 08 de agosto de 2017 emitida por el Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios, en consecuencia, corresponde confirmar la multa impuesta de setenta y nueve con sesenta y ocho centésimos (79.68) unidades impositivas tributarias (UIT), por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 13° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la resolución a la empresa Telefónica del Perú S.A.A.,
 - (ii) La publicación de la resolución en el Diario Oficial "El Peruano";



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000004

(iii) La publicación de la resolución, conjuntamente con la Resolución N° 2 de fecha 08 de agosto de 2017 emitida por el Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios, en la página web del OSIPTEL.

(iv) Poner en conocimiento de la resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

IV.2. Recurso de Apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución N° 00175-2017-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00056-2013-GG-GFS/PAS

Mediante Informe N° 239-GAL/2017, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución N° 00175-2017-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 650/2959/17

Visto el Informe N° 239-GAL/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución N° 00175-2017-GG/OSIPTEL; en consecuencia, confirmar las dos (2) sanciones de multa de ciento cincuenta (150) UIT, cada una, impuestas por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 17 del RGIS, toda vez que remitió información inexacta respecto al III Trimestre de 2011 y I Trimestre de 2012.
- Desestimar la solicitud de nulidad de las Resoluciones N° 00017-2017-GG/OSIPTEL y N° 00175-2017-GG/OSIPTEL, formulada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para: i) notificar la resolución a la empresa apelante; ii) Publicar la resolución en el Diario Oficial el Peruano; iii) Publicar la resolución en la página web del OSIPTEL, conjuntamente con las Resoluciones N° 00148-2016-GG/OSIPTEL, N° 075-2016-CD/OSIPTEL, N° 00017-2017-GG/OSIPTEL y N° 00175-2017-GG/OSIPTEL, y; iv) Poner en conocimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

IV.3. Recurso de Apelación presentado por Entel Perú S.A., contra la Resolución N° 00173-2017-GG/OSIPTEL, Expediente N° 00082-2015-GG-GFS/PAS

Mediante Informe N° 232-GAL/2017, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000005

sobre el recurso de apelación presentado por Entel Perú S.A., contra la Resolución N° 00173-2017-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 650/2960/17

Visto el Informe N° 232-GAL/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 173-2017-GG/OSIPTEL, y en consecuencia:
 - (i) Archivar el extremo del Procedimiento Administrativo Sancionador referido a la determinación de responsabilidad por la solicitud de exhibición del documento legal de identidad al momento de la contratación del servicio telefónico N° 95524008.
 - (ii) Confirmar la multa impuesta de trescientos cincuenta (350) UIT, por la comisión de la infracción muy grave, al no haber solicitado la exhibición de documento legal de identidad al momento de la contratación, conforme establece el segundo párrafo del artículo 11° del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 173-2017-GG/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la resolución conjuntamente con el Informe N° 232-GAL/2017 a la empresa Entel Perú S.A.;
 - (ii) La publicación de la resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
 - (iii) La publicación de la resolución, conjuntamente con el Informe N° 232-GAL/2017 y la Resolución N° 173-2017-GG/OSIPTEL, en la página web del OSIPTEL.
 - (iv) Poner en conocimiento de la resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo

IV.4. Recurso de Apelación presentado por Viettel Perú S.A.C., contra la Resolución N° 00179-2017-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00016-2017-GG-GFS/PAS

Mediante Informe N° 234-GAL/2017, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación presentado por Viettel Perú S.A.C., contra la Resolución N° 00179-2017-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA
Herrera
Carrera 000006

Acuerdo 650/2961/17

Visto el Informe N° 234-GAL/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar fundado en parte el recurso de apelación presentado por la empresa Viettel Perú S.A.C. contra la Resolución N° 0179-2017-GG-GFS/PAS; y en consecuencia:
- Revocar la sanción de multa impuesta de treinta y cinco con siete décimas (35.7) UIT, por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 9° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD/OSIPTEL y sus modificatorias.
- Confirmar la sanción de multa de cuarenta con ocho décimas (40.8) UIT, por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 19° del Reglamento de Calidad de la Atención de Usuarios por parte de las empresas operadoras de servicios de telefonía fija y servicios públicos móviles, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 127-2013-CD/OSIPTEL, al no haber implementado el sistema de control e información de atenciones en oficinas comerciales previsto en el artículo 8° de la referida norma.
- Confirmar la sanción de multa de cincuenta y un (51) UIT, por la comisión de la infracción grave tipificada en el literal a) del artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD/OSIPTEL y sus modificatorias.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la resolución a la empresa Viettel Perú S.A.C.
 - (ii) La publicación de la resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
 - (iii) La publicación de la resolución, conjuntamente con la Resolución N° 00179-2017-GG/OSIPTEL, en la página web del OSIPTEL.
 - (iv) Poner en conocimiento de la resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

IV.5. Alegatos complementarios presentados por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., al Recurso de Apelación presentado contra la Resolución N° 167-2017-GG/OSIPTEL - Exp. N° 00057-2016-GG-GFS/PAS

Mediante Informe N° 236-GAL/2017, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución que se pronuncia sobre los alegatos complementarios presentados por Telefónica del Perú S.A.A., al recurso de apelación presentado contra la Resolución N° 167-2017-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA
*Herrera
Carrera*

000007

Acuerdo 650/2962/17

Visto el Informe N° 236-GAL, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Disponer que la empresa Telefónica del Perú S.A.A. esté a lo resuelto en la Resolución de Consejo Directivo N° 106-2017-CD/OSIPTEL de fecha 26 de setiembre de 2017.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para la notificación de la resolución a la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.6. Alegatos complementarios presentados por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., al Recurso de Apelación presentado contra la Resolución N° 165-2017-GG/OSIPTEL - Exp. N° 00040-2016-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 237-GAL/2017, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución que se pronuncia sobre los alegatos complementarios presentados por Telefónica del Perú S.A.A., al recurso de apelación presentado contra la Resolución N° 165-2017-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 650/2963/17

Visto el Informe N° 237-GAL, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Disponer que la empresa Telefónica del Perú S.A.A. esté a lo resuelto en la Resolución de Consejo Directivo N° 104-2017-CD/OSIPTEL de fecha 26 de setiembre de 2017.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para la notificación de la resolución a la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.7. Alegatos complementarios presentados por TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A., al Recurso de Apelación presentado contra la Resolución N° 166-2017-GG/OSIPTEL - Exp. N° 00050-2016-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 238-GAL/2017, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución que se pronuncia sobre los alegatos complementarios presentados por Telefónica Multimedia S.A.C., al recurso de apelación presentado contra la Resolución N° 166-2017-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 650/2964/17

Visto el Informe N° 238-GAL, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

[Handwritten signatures and initials: a large '8' on the left, 'SP' below it, and several other initials at the bottom of the page.]



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA
*Herrera
Carrera*

000008

- Disponer que la empresa Telefónica Multimedia S.A.C. esté a lo resuelto en la Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-CD/OSIPTEL de fecha 26 de setiembre de 2017.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para la notificación de la resolución a la empresa Telefónica Multimedia S.A.C.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó el señor Sergio Cifuentes Castañeda.

IV.8. Designación de Cuerpo Colegiado Ad Hoc

Mediante Memorando N° 1213-GG/2017, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 479-ST/2017 y el Memorando N° 490-ST/2017, a través de los cuales la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados, presentó los proyectos de resoluciones designando el Cuerpo Colegiado Ad Hoc para la controversia entre la empresa Statkraft Perú S.A. contra Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Electro Dunas S.A.A. contra Azteca Comunicaciones Perú S.A.C.

Conforme a lo establecido en la Ley de Telecomunicaciones y en el Reglamento General de OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, los Cuerpos Colegiados del OSIPTEL son competentes para resolver en la vía administrativa las controversias que se presenten entre empresas operadoras.

De acuerdo con el artículo 95° del Reglamento General del OSIPTEL, el Consejo Directivo podrá designar Cuerpos Colegiados Ad hoc, los cuales tendrán a su cargo los conflictos y controversias dentro del ámbito de su competencia, excepto las que se refieran a libre competencia y competencia desleal.

La Secretaria Técnica, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 650/2965/17

Visto los Memorandos N° 479-ST/2017 y N° 490-ST/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Constituir un Cuerpo Colegiado Ad hoc para que tramite y resuelva las controversias a las que se refiere la sección visto de las resoluciones.
- Designar como integrantes del Cuerpo Colegiado Ad hoc que conocerá las controversias, a las siguientes personas:
 - Teresa Guadalupe Ramírez Pequeño, quien lo presidirá.
 - Raúl Lizardo García Carpio.
 - Tania Zúñiga Fernández.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución a las personas designadas como miembro del Cuerpo Colegiado Ad hoc.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTELNOTARIA
*Herrera
Carrera*

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.9. Proyecto de Mandato de Interconexión entre las empresas América Móvil Perú S.A.C. y Level 3 Perú S.A.

Mediante Memorando N° 1208-GG/2017, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 492-GPRC/2017 y el Informe N° 169-GPRC/2017, a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el proyecto de Mandato de Interconexión entre las empresas América Móvil Perú S.A.C. y Level 3 Perú S.A.

Mediante comunicación DMR/CE/N° 1724/17, recibida el 06 de setiembre de 2017, AMÉRICA MÓVIL solicita al OSIPTEL la emisión de un Mandato de Interconexión con LEVEL 3, que modifique el Contrato de Interconexión aprobado por Resolución de Gerencia General N° 039-2005-GG/OSIPTEL, a efectos de que ambas empresas puedan implementar, entre otros aspectos, la originación y/o terminación de llamadas en la modalidad de cargo por capacidad en la relación de interconexión existente entre ellas.

Mediante carta C.00531-GPRC/2017, recibida el 12 de setiembre de 2017, el OSIPTEL corrió traslado a LEVEL 3 de la solicitud de mandato presentada por AMÉRICA MÓVIL, a efectos que remita los comentarios y/o información adicional que considere pertinente.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 650/2966/17

Visto el Informe N° 169-GPRC/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Proyecto de Mandato de Interconexión correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00002-2017-CD-GPRC/MI entre América Móvil Perú S.A.C. y Level 3 Perú S.A., que modifica el Contrato de Interconexión aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 039-2005-GG/OSIPTEL, a efectos de que ambas empresas puedan implementar, entre otros aspectos, la originación y/o terminación de llamadas en la modalidad de cargo por capacidad en la relación de interconexión existente entre ellas; según el contenido del Informe N° 00169-GPRC/2017.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la resolución y el Informe N° 00169-GPRC/2017, con sus anexos, a las empresas concesionarias América Móvil Perú S.A.C. y Level 3 Perú S.A.
- Otorgar un plazo máximo de veinte (20) días calendario para que las empresas concesionarias América Móvil Perú S.A.C. y Level 3 Perú S.A., remitan sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión.
- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del Mandato de Interconexión correspondiente al procedimiento tramitado



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000010

bajo el Expediente N° 00002-2017-CD-GPRC/MI, entre las empresas concesionarias América Móvil Perú S.A.C. y Level 3 Perú S.A., plazo ampliatorio que se computará a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicial del procedimiento.

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.10. Fijación de la retribución por el acceso a la Facilidad Complementaria de Acceso a NAP Regional de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica

Mediante Memorando N° 1210-GG/2017, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 493-GPRC/2017 y el Informe N° 170-GPRC/2017, a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el proyecto de resolución que amplía el plazo para la Fijación de la retribución por el acceso a la Facilidad Complementaria de Acceso a NAP Regional de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 073-2016-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10 de junio de 2016, se aprobaron las "Disposiciones Generales para la prestación de Facilidades Complementarias al Servicio Portador de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica", en cuyo Capítulo III se establece el procedimiento para el establecimiento de la retribución para cada una de las Facilidades Complementarias.

El artículo 15, numeral 2, de las referidas Disposiciones establece que dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles desde la fecha de vencimiento para la presentación de la propuesta de retribución por el acceso a la Facilidad Complementaria a cargo de la empresa concesionaria de la RDNFO, el Consejo Directivo del OSIPTEL emite una resolución que aprueba la publicación para comentarios del proyecto de resolución que fija la respectiva retribución, la cual es publicada en el Diario Oficial El Peruano.

El plazo para que el Consejo Directivo del OSIPTEL emita la resolución que aprueba la publicación para comentarios del proyecto de fijación de retribución por el acceso a la facilidad complementaria de Acceso a NAP Regional (Expediente N° 00001-2017-CD-GPRC/RFC), vence el 09 de octubre de 2017.

El artículo 17 de las Disposiciones establece que el OSIPTEL puede, de oficio o a solicitud de parte, ampliar hasta por el mismo tiempo adicional los plazos fijados en el citado artículo 15 de la misma norma, cuando se presenten situaciones de complejidad que demanden mayores tiempos.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 650/2967/17

Visto el Informe N° 170-GPRC/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

[Handwritten signatures]



- Ampliar en veinte (20) días hábiles el plazo para la emisión de la resolución que aprueba la publicación para comentarios del proyecto de fijación de la retribución por el acceso a la facilidad complementaria de Acceso a NAP Regional de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, tramitado en el Expediente N° 00001-2017-CD-GPRC/RFC; plazo ampliatorio que empezará a computarse a partir del 10 de octubre de 2017, inclusive.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución y el Informe N° 00170-GPRC/2017 sean notificados a la empresa concesionaria Azteca Comunicaciones Perú S.A.C, y publicados en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

V. INFORMES

V.1. Pedidos N° 66 y 67 del Consejo Directivo - Sesión N° 640/17.

Mediante Memorando N° 1192-GG/2017, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo el Memorando N° 290-GAL/2017 elaborado por la Gerencia de Asesoría Legal mediante el cual informa que realizó la evaluación sobre la posibilidad de intercambio de multas por inversiones en conjunto con la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

Asimismo, mediante Memorando N° 973-GG/17, la Gerencia General elevó el Informe N° 036-GAF/2017, en atención al pedido formulado por el Consejo Directivo en su sesión N° 640/17.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

V.2. Pedido N° 071/17 del Consejo Directivo – Sesión N° 646/17

Mediante Memorando N° 1155-GG/2017, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo el Memorando N° 384-GTICE/2017 mediante el cual presenta un cronograma de trabajo referido a la implementación y/o planificación de un sistema automatizado de generación de estadísticas de indicadores del mercado de telecomunicaciones.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

V.3. Acuerdo N° 2928/17 del Consejo Directivo – Sesión N° 645/17

Mediante Memorando N° 1175-GG/2017, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo el Informe N° 101-PIA/2017 elaborado por la Coordinadora de la Primera Instancia Administrativa – PIA, con relación al deslinde de responsabilidades por la nulidad parcial de la Resolución de Gerencia General N° 102-2017-GG/OSIPTEL, declarada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 088-2017-CD/OSIPTEL.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Siendo las 13:30 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.